



INFORME DE INTERVENCION

ASUNTO: ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO 2021 CONSOLIDADO

De acuerdo a lo establecido en el artículo 165.1 de la Ley de Haciendas Locales T.R. 2/2004, el presupuesto ha de atender al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria en los términos del ART. 3.1 de la Ley Orgánica 2/2012 General de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en adelante LO 2/2012 LEPSF.

Se ha realizado en los anteriores informes, el análisis específico de cada entidad que conforma la Corporación Local AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN, compuesta por:

- a) el Propio Ayuntamiento
- b) el Patronato Municipal de Cultura
- c) el Patronato Municipal de Deportes

Procede ahora realizar el análisis consolidado de las tres entidades, que será el determinante para valorar el ajuste del Presupuesto de **2021** que se presenta, para la Estabilidad Presupuestaria, pues es a nivel consolidado como se mide el ajuste a la legalidad de la L.O 2/2012 LEPSF

A) ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

| Entidad | Ingreso no financiero | Gasto no financiero | Ajuste operaciones internas | Otros ajustes entidad | Capacidad/ Necesidad financiación |
|--|-----------------------|---------------------|-----------------------------|-----------------------|-----------------------------------|
| Ayuntamiento | 22.339.983,68 | 22.339.983,68 | - | 4.104.252,96 | 4.104.252,96 |
| P.M. Deportes | 743.470,00 | 742.470,00 | | 74.941,27 | 75.941,27 |
| P.M. Cultura | 874.512,00 | 874.512,00 | | 87.009,27 | 87.009,27 |
| Capacidad de financiación de la Corporación local CONSOLIDADA | | | | | 4.267.203,50 |

Por tanto, la Corporación cumple con el objetivo de Estabilidad Presupuestaria en el **Presupuesto de 2021**.

B) REGLA DE GASTO

Procede ahora realizar el análisis consolidado de las tres entidades, que será el determinante para valorar el ajuste del **Presupuesto de 2021** que se presenta, en cuanto a la Regla de gasto, pues es a nivel consolidado como se mide el ajuste a la legalidad de la L.O 2/2012 LEPSF. Se debe aclarar que el cálculo de la Regla de Gasto se realiza tomando como año Base el 2020, con la de **Liquidación ESTIMADA** a esta fecha.

**AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN**Plaza de Europa, 1
33450 PIEDRAS BLANCAS
Principado de Asturias

| Entidad | Gasto computable LIQ. 2020 E * (1) | Tasa de referencia** (2) | Aumento/ disminución Pto. 2021 (3) | Límite Regla de gasto (4) | Gasto computable Pto. 2021 (5) |
|-------------------------------|---|---|---|--|---|
| Ayuntamiento | 15.407.438,50 | 462.223,16 | 0,00 | 15.869.661,66 | 15.398.679,57 |
| P.M. Deportes | 641.264,71 | 19.237,94 | 0,00 | 660.502,65 | 663.528,23 |
| P.M. Cultura | 771.511,94 | 23.145,36 | 0,00 | 794.657,30 | 785.502,76 |
| Museo de Anclas | 0,04 | 0,00 | 0,00 | 0,04 | 0,04 |
| Total gasto computable | 16.820.215,19 | 504.606,46 | 0,00 | 17.324.821,65 | 16.847.710,60 |

* **Gasto computable ajustado con las IFS******Para 2021 es 3%**

| Entidad | Diferencia entre "gasto computable 2021" y "gasto computable LIQ E 2020" (5)-(1) | % incremento gasto computable 2021 s/2020 (5)-(1)/(1) |
|----------------|---|--|
| Ayuntamiento | -8.758,93 | -0,06% |
| P.M. Deportes | 22.263,52 | 3,47% |
| P.M. Cultura | 13.990,82 | 1,81% |
| TOTAL | 27.495,41 | 0,16% |

| Entidad | Diferencia entre "gasto computable 2021" y "límite de Regla de gasto" (5)-(4) | % incremento gasto computable 2021 s/límite (5)-(4)/(4) |
|----------------|--|--|
| Ayuntamiento | -470.982,09 | -2,97% |
| P.M. Deportes | 3.025,58 | 0,46% |
| P.M. Cultura | -9.154,54 | -1,15% |
| TOTAL | -477.111,05 | -2,75% |

Por tanto se entiende cumplido el principio de estabilidad financiera en lo que a la regla de gasto se refiere, del **PRESUPUESTO INICIAL de 2021**, al presentar una diferencia de gasto consolidada, entre el gasto computable **2021** y el límite de la Regla de gasto, de **-477.111,05 €**.

El valor relativo entre el gasto computable del **PRESUPUESTO INICIAL de 2021**, en relación con el límite de la Regla de gasto, es **-2,75 %**.

C) SUSPENSIÓN DE LAS REGLAS FISCALES PARA 2020 Y 2021

Las reglas fiscales establecidas por la Ley 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria, han quedado en suspenso para los años 2020 y 2021, al activar el país la cláusula de salvaguarda, que permite en determinadas circunstancias excepcionales, suspender la aplicación de las mismas.



Ello se ha producido por medio de Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 6/11/2020 y ratificado por Acuerdo del Congreso de los Diputados de fecha 20/10/2020. Por ello en este presupuesto que se somete a probación, no es necesario sujetarlo a las reglas fiscales de cumplimiento de estabilidad y regla de gasto.

No obstante lo anterior, esta Intervención a procedido a su cálculo, siquiera sea por prudencia financiera, toda vez que desde la Administración del Estado, se ha insistido en todo caso en pedir "responsabilidad" a todas las administraciones para gastar de forma razonable sin renunciar al principio de estabilidad presupuestaria. Se suspende la regla de gasto pero no la responsabilidad fiscal, y todas las administraciones tendrán que hacer unos presupuestos razonables.

La conclusión es que se trata de unos presupuestos razonables y que incluso superarían las reglas fiscales, si las mismas no estuvieren suspendidas en su cumplimiento y debieran observarse para su aprobación.

Como se sabe, esta entidad debió aprobar así mismo y por acuerdo plenario, un Plan Económico Financiero (PEF), como consecuencia legal y obligada, de haber liquidado el ejercicio 2019 con superación de la Regla de Gasto. Tal PEF tendría un seguimiento de control, para los años 2020 y 2021, por parte de la administración competente. Pues bien, por mor de los acuerdos anteriores del Consejo de Ministros y Congreso de los Diputados, el PEF aprobado decae, no siendo necesario cumplir sus exigencias, ni será controlado su seguimiento. Tampoco será necesario, tomar acuerdo alguno por el plenario del Ayuntamiento de Castrillón, en orden a suprimirlo jurídicamente o declararlo no aplicable.

D) PLAN PRESUPUESTARIO CONSOLIDADO

De acuerdo con lo establecido en el art. 29.1 de la LO 2/2012 LEPSF, los presupuestos anuales se elaborarán en congruencia con el Plan Presupuestario Consolidado, elaborado a medio plazo. El Plan Presupuestario consolidado de 2021-2023 fue entregado en el MHAP en marzo de 2020.

En este sentido el proyecto de **presupuesto para 2021** que se presenta, se encuentra enmarcado en el Plan Presupuestario, según el siguiente detalle:

| | Ingresos | Gastos |
|---------------------------------------|-----------------|-----------------|
| 2021(Plan Presupuestario Consolidado) | 21.973.121,00 € | 20.928.653,10 € |
| 2021(Presupuesto anual Consolidado) | 22.647.303,68 € | 22.647.303,68 € |
| Diferencia | 674.182,68 € | 1.718.650,58 € |

Las principales diferencias en ingresos, en el Capítulos 1 se observa una diferencia a favor del presupuesto a aprobar de 500.000 €. En el Cap. III se observa 400.000 € más en el presupuesto que se propone a probar. En el Capítulo 4 se prevén 300.000 € más en el presupuesto a aprobar. En los capítulos 7 y 9 se observan mayores ingresos previstos por parte del Plan presupuestario, con 50.000 € y 500.000 €. Por tanto, la diferencia es la indicada en el cuadro anterior.

Las principales diferencias en gastos son las siguientes: En el Cap. 1 se prevén 300.000 € más en el presupuesto que se presenta. En el Cap. 2 se prevén 400.000 € más en el plan presupuestario. Por último, en los capítulos 6 y 7 se prevén 1.100.000 € más en el presupuesto que se presenta, siendo la diferencia global la que se refleja en el cuadro anterior.

Por todo ello, esta Intervención, en cumplimiento de lo establecido en el art. 21.1 de la LO 2/2012 LEPSF y del 22.2 del R.D. 1463/2007 de 2 de Noviembre,



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Plaza de Europa, 1
33450 PIEDRAS BLANCAS
Principado de Asturias

informa que el **Presupuesto del Ayuntamiento de Castrillón 2021 CONSOLIDADO**, cumple con la legislación sobre estabilidad presupuestaria y en su consecuencia NO PROCEDE preparar y someter a aprobación plan económico-financiero alguno, en virtud de todo lo expuesto.

Del presente informe, se dará cuenta, al órgano Competente de la Comunidad Autónoma, a los efectos del seguimiento regulado en el art. 16 del RD 1463/2007 de Estabilidad Presupuestaria, una vez aprobado definitivamente el **Presupuesto General consolidado de 2021**.

En Piedrasblancas, a 15 de noviembre de 2020.

EL INTERVENTOR GENERAL



Fdo: Jesús Valledor Mesa